



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOSEPTIMO AÑO

1003a. SESION • 5 DE ABRIL DE 1962

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1003)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
a) Carta, del 20 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/5096);	
b) Carta, del 21 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/5098)	1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1003a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 5 de abril de 1962, a las 15 horas

Presidente: Sr. D. SCHWEITZER (Chile).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1003)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Carta, del 20 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/5096);
 - b) Carta, del 21 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/5098).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina:

- a) Carta, del 20 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria (S/5096);
- b) Carta, del 21 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/5098).

1. El PRESIDENTE: De conformidad con la decisión tomada anteriormente por el Consejo, y si no hay objeciones, procederé a invitar a los representantes de Siria e Israel a tomar sus sitios en la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Salah El Dine Tarazi (República Árabe Siria) y el Sr. Michael Comay (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. HSUEH (China) (traducido del inglés): Lo que ocurrió durante la noche del 16 al 17 de marzo de 1962 en el margen oriental del lago Tiberíades está suficientemente aclarado en el informe del General von Horn [S/5102 y Add.1], en sus respuestas a las preguntas que se le formularon en el Consejo de Seguridad [1001a. sesión, anexo], y también en las declaraciones que hicieron los representantes de Siria e Israel durante este debate. Mi delegación considera que queda escaso margen de discusión en cuanto a los hechos relativos a ese incidente. Los hechos esenciales están resumidos en el comunicado publicado por el portavoz de las fuerzas de defensa de Israel, y citados en el informe del General von Horn en los siguientes términos:

"Poco antes de medianoche, una unidad de las fuerzas de defensa de Israel atacó las posiciones

sirias al norte de Nuqueib, ocupó los puestos y destruyó las fortificaciones." [S/5102, párr. 22.]

3. En opinión de mi delegación, el hecho de que existiesen posiciones fortificadas o se hubiesen destruido no altera el fondo del incidente.

4. Los hechos relativos a los otros incidentes, tanto los que precedieron al incidente principal al que acabo de referirme como los que siguieron la cesación del fuego, no parecen haber sido tan claros. Resultan en cierto modo confusos porque los puestos de observación de las Naciones Unidas no pudieron observarlos en el momento en que ocurrían, o porque en algunos casos no dejaron pruebas materiales claras, o tal vez porque la Comisión Mixta de Armisticio no estaba funcionando. Sin embargo, pese a estas reservas, se puede tener un cuadro bastante claro de estos incidentes por las pruebas circunstanciales y por las pruebas materiales disponibles, a base de la información del General von Horn.

5. Lo que el Jefe de Estado Mayor llama "acontecimientos que culminaron en los combates de la noche del 16 al 17 de marzo" consistió principalmente en tiroteos en los que se hizo fuego sobre barcos israelíes; en un caso, una lancha de policía de Israel sufrió daños y resultaron heridos dos policías. Los israelíes contestaron al fuego causando la muerte de una muchacha siria. Después de la cesación del fuego hubo nuevos intercambios de disparos y combates aéreos que causaron más bajas y daños materiales. Estos últimos incidentes fueron causados evidentemente por lo que el General van Horn llama el estado de tirantez causado por la acción militar de Israel.

6. Mi delegación ha podido sacar algunas conclusiones partiendo de estos hechos. A riesgo de incurrir en una simplificación excesiva, yo diría que, aunque parece que el derecho podría haber estado de parte de Israel antes de la acción militar, dejó de estarlo cuando Israel decidió hacer justicia por sus propias manos.

7. No creo que el Consejo de Seguridad pueda simplemente pasar por alto los tiroteos ocurridos en el lago Tiberíades antes de la acción militar de Israel. Tal vez sean en pequeña escala y de carácter esporádico, pero no por ello dejan de ser violaciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria^{1/}.

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

Además, podían tener graves consecuencias. Es fácil imaginar la intranquilidad que siente un pescador por su vida cuando sale por la mañana a echar las redes en el lago Tiberíades, si no está seguro de si por la noche volverá sano y salvo a su casa con la pesca. Es natural que esta clase de inquietud produzca tirantez. Para subrayar la seriedad de estos tiroteos, no puedo nada mejor que citar las palabras del extinto Secretario General, Sr. Dag Hammarskjöld, en su informe del 9 de mayo de 1956:

"... La continuación de los incidentes y su repetición cada vez más frecuente, en un ambiente de gran tirantez, han conducido a que se diese a cada episodio una importancia mucho mayor de la que se justificaba en la mayoría de los casos. La situación llevó a actos de violencia que ocasionaron a veces profundo encono y grandes sufrimientos. De ello ha resultado una cadena de acciones y reacciones que, de no ser quebrantada, habrá de constituir en definitiva una amenaza a la paz y a la seguridad"^{2/}.

8. En consecuencia, mi delegación considera que los tiroteos que culminaron en el incidente más grave son deplorables. Las autoridades que no tomaron medidas para impedir o poner fin a esos incidentes tienen su parte de responsabilidad.

9. Si los incidentes mencionados son deplorables, lo es mucho más aún el combate que se desarrolló en la noche del 16 al 17 de marzo de 1962. Resulta evidente por el comunicado de Israel que cita el General von Horn en su informe que el combate había sido planeado y organizado y que lo ejecutaron las fuerzas armadas regulares de Israel. Por consiguiente, constituyó una deliberada violación del Acuerdo de Armisticio. Nunca se insistirá bastante en la gravedad de esta acción militar. Pudo haber escapado a todo control y haberse convertido en un conflicto más amplio. Al tratar de destruir lo que se llama las posiciones sirias, las fuerzas armadas de Israel bien pudieron haber destruido las bases del Acuerdo de Armisticio. Mi delegación deplora pues profundamente esta acción militar.

10. Es cierto que los acontecimientos anteriores a esta acción militar y el contexto general en el que tuvo lugar, según ha explicado el representante de Israel, son dignos de la mayor atención por parte del Consejo de Seguridad. Sin embargo, no puede decirse que justifiquen la acción militar. De la información facilitada por el General von Horn, se desprende claramente que la acción de Israel no puede considerarse como un acto de legítima defensa en el sentido del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas; por otra parte, los acontecimientos que culminaron en el combate en la noche del 16 al 17 de marzo, por deplorables que fuesen, tampoco justifican el combate en sí. En ocasiones anteriores el Consejo de Seguridad se ha pronunciado, en forma consecuente e inequívoca, en el sentido de que no es admisible ninguna acción militar que viole el Acuerdo de Armisticio General, trátase o no de represalias. El combate que ocurrió en la noche del 16 al 17 de marzo debe considerarse a la luz de esta interpre-

tación del Acuerdo de Armisticio dada por el Consejo de Seguridad.

11. Resulta alentador comprobar que las dos partes, con la ayuda del Jefe de Estado Mayor, organizaron rápidamente una cesación de fuego. Aunque después de ésta se produjeron algunos incidentes, no ha ocurrido ningún acontecimiento inquietante desde que el Consejo se reunió por primera vez la semana pasada. Cabe esperar que las dos partes asegurarán el respeto estricto del alto del fuego y que la situación reinante en la zona del lago Tiberíades volverá pronto a la normalidad.

12. En estas circunstancias, creo que es más importante que el Consejo de Seguridad considere el porvenir en lugar de ocuparse del pasado. Es más importante considerar qué medidas prácticas y constructivas pueden adoptarse ahora para reforzar la estructura del armisticio, que emitir juicios sobre lo que ha ocurrido.

13. Cuando expresé la esperanza de que la situación reinante en la zona del lago Tiberíades volvería pronto a la normalidad no olvidé que la situación en ella nunca había sido totalmente normal en los últimos años. El mantenimiento de la paz y de la tranquilidad en esa región, al igual que en todas las fronteras con Israel, depende sobre todo de que mejoren las relaciones políticas generales entre Israel y los países vecinos. No me referiré a los complejos problemas implícitos en esta cuestión general, puesto que no están dentro del alcance de nuestro presente debate, pero sí deseo decir que, por otra parte, la repetición de incidentes como los que estamos examinando no harán más que empeorar el clima político general del Oriente Medio.

14. Estoy dispuesto a reconocer con el representante de Israel que la línea de demarcación del armisticio entre Israel y Siria constituye un problema delicado y candente. La situación a lo largo de la línea se complica más aún por la proximidad del lago Tiberíades. El lago, que contiene recursos preciosos como agua y pesca, está sólo a diez metros de distancia de un extenso sector de la línea de demarcación. Los problemas del agua y de la pesca, que siempre han sido fuente de discordia entre las naciones, son particularmente inquietantes en esa parte del mundo donde el agua no abunda. La solución de estos problemas habrá de contribuir sin duda al mantenimiento de la paz y la tranquilidad a lo largo de la orilla oriental del lago Tiberíades. Pero debo decir además que la repetición de incidentes tales como los que estamos examinando no harán sino dificultar más aún la solución de estos problemas.

15. Existe, por consiguiente, una estrecha relación entre los incidentes que estamos examinando y los problemas más amplios dentro de cuyo marco se sitúan. Desde el punto de vista de las consecuencias a largo plazo, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General tienen el deber de ayudar y de estimular a las partes interesadas para que lleguen a una solución satisfactoria de estos problemas más vastos. Dichas partes, por su propio bien, deberían esforzarse también por resolver cuanto antes estos problemas. Sin embargo, antes de que se llegue a tal solución, el Consejo de Seguridad debe insistir en el cumpli-

^{2/} Ibid., Undécimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio, documento S/3596, párr. 12.

miento cabal del Acuerdo de Armisticio. A este respecto deseo recordar la opinión del extinto Secretario General, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución del 4 de junio de 1956 en los siguientes términos: "...el restablecimiento de las condiciones en que tengan cabal observancia los acuerdos de armisticio representa una etapa que hay que superar para hacer posible el avance con respecto a las cuestiones principales que aún deben resolverse entre las partes"^{3/}.

16. Lo que ocurrió el mes pasado en la orilla oriental del lago Tiberíades indica no sólo que se ha debilitado considerablemente el grado de observancia del Acuerdo de Armisticio, sino también que existe una urgente necesidad de reforzar las medidas de control del armisticio. Durante el presente debate los representantes de Siria y de Israel han reafirmado al Consejo que la política de sus respectivos Gobiernos es cumplir las obligaciones que han contraído por el Acuerdo de Armisticio, a condición de que la otra parte haga lo propio. Creo que el Consejo de Seguridad debería tomar nota de estas declaraciones y aceptarlas como un nuevo punto de partida para restablecer la observancia cabal del Acuerdo de Armisticio. El Consejo tal vez estime oportuno también recordar a las partes las seguridades que dieron al extinto Secretario General en 1956 en el sentido de que aceptaban la cláusula de la cesación de hostilidades que figura en el Acuerdo de Armisticio como un artículo independiente de los otros artículos, y que se comprometían a respetar cabal e incondicionalmente las disposiciones de la misma^{4/}.

17. En cuanto a las medidas que se deberán adoptar para reforzar el control del armisticio, los trabajos del Consejo de Seguridad se han facilitado considerablemente por los esfuerzos del General von Horn, al que deseo expresar el agradecimiento de mi delegación. Esta considera que, más que nadie, el Jefe de Estado Mayor tiene pleno conocimiento de la situación reinante en la zona. Las medidas que ha propuesto en su informe y en sus contestaciones a las preguntas que se le han planteado se fundan en su profundo conocimiento y su evaluación imparcial de la situación. No tenemos dudas de que resultarán prácticas, convenientes y eficaces. Por consiguiente, mi delegación apoya dichas medidas. Cabe tomar nota en particular de que el General von Horn considera especialmente importante que funcione de modo continuo la Comisión Mixta de Armisticio y se respete la libertad de movimiento de los observadores militares de las Naciones Unidas. El criterio de mi delegación es que el Consejo de Seguridad debería aprobar estas medidas y pedir a las partes interesadas que las aplicasen.

18. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Han pasado varios años desde que el Consejo de Seguridad tuvo que ocuparse por última vez de la frontera entre Israel y Siria. El Gobierno del Reino Unido está particularmente preocupado porque el Consejo deba reunirse ahora otra vez en circunstancias bastante análogas a las que reinaban en diciembre de 1955 y en enero de 1956. Parece que las

partes principalmente interesadas no logran sacar enseñanzas de los errores pasados. Una vez más, ha habido un súbito recrudecimiento de las condiciones de intranquilidad que reinan en la frontera. Una vez más, han tenido lugar libremente provocaciones, amenazas e incidentes. Y una vez más, este lamentable proceso ha culminado en un deliberado ataque de las fuerzas armadas de Israel contra Siria.

19. Ahora bien, todos sabemos que esto no es sino parte de un problema mucho más vasto. Mientras siga sin resolverse la cuestión de Palestina, será inevitable en la región el peligro de que se produzcan perturbaciones. Evidentemente, sería preferible que el Consejo atacase la raíz del problema en lugar de limitarse a luchar sólo con algunas de sus consecuencias, por trágicas que sean en función del número de vidas perdidas.

20. El Gobierno del Reino Unido no ha omitido esfuerzos, tanto dentro de las Naciones Unidas como fuera de las mismas, a fin de contribuir al logro de un arreglo perdurable entre Israel y sus vecinos árabes. Continuaremos haciéndolo. Sin embargo, debemos reconocer que para llegar a un acuerdo, y aún para crear el ambiente propicio en el que puedan iniciarse negociaciones fructíferas, deberá lograrse ante todo una disminución en la tirantez que existe en las fronteras de Israel.

21. Este objetivo de disminuir la tirantez es una de las funciones esenciales confiadas al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua. A este respecto, deseo rendir en nombre de mi delegación un sincero homenaje al General von Horn por la labor vital que ha realizado y a los otros funcionarios de las Naciones Unidas por todo lo que han hecho en esta región. Su tarea no es fácil y evidentemente supone un gran número de decepciones, lo que hace tanto más encomiables sus esfuerzos por mantener la paz en la región.

22. Los que, entre nosotros, comparten ese objetivo de mantener la paz en esta región del mundo particularmente explosiva deben apoyar sin reservas la labor del Jefe de Estado Mayor. Más aún, creo que debemos prestar todo nuestro apoyo a las recomendaciones que hace a fin de incrementar la eficacia de la función que está llamado a desempeñar.

23. Habida cuenta de estas consideraciones de carácter general, me referiré ahora a las denuncias concretas que el Consejo tiene hoy ante sí.

24. Mi delegación ha escuchado atentamente las declaraciones hechas aquí por los representantes de Siria e Israel, y hemos estudiado las cartas que dirigieron el mes pasado al Presidente del Consejo. Hemos examinado asimismo el informe sobre los incidentes en cuestión, preparado por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua [S/5102 y Add.1]; además, hemos tenido la ventaja de contar con la presencia del General von Horn en Nueva York, y de escuchar las reveladoras contestaciones que ha podido dar a las preguntas que le formularon los miembros del Consejo.

^{3/} *Ibid.*, documento S/3605.

^{4/} *Ibid.*, documento 3596, párrs. 33 a 48.

25. Lo primero que nos sorprende es la extrema escasez de hechos concretos sobre los que basarse para determinar con justicia de qué lado está la razón y de qué lado la culpa. Naturalmente, no se puede atribuir esta situación al Organismo de Vigilancia de la Tregua, que ha tropezado con graves obstáculos para ejercer debidamente sus funciones. Más tarde volveré a referirme a este aspecto de la cuestión. Sin embargo, pueden sacarse algunas conclusiones firmes de las pruebas que se han presentado y de lo que se sabe en general sobre las circunstancias que precedieron inmediatamente a estos incidentes.

26. En primer lugar, quiero referirme a las amenazas verbales de Siria contra Israel. El representante de Israel citó algunas de estas amenazas en su carta del 19 de marzo de 1962 [S/5093] y otras en su discurso pronunciado en el Consejo el 22 de marzo [999a. sesión]. Independientemente de que estas amenazas constituyan o no una provocación — esto tal vez sólo pueda juzgarlo la parte a la que iban dirigidas — mi delegación estima que son incompatibles con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

27. Luego se produjo el súbito incidente de la mañana del 8 de marzo. Con los datos de que disponemos, nos es imposible determinar su origen. Las únicas informaciones que poseemos son las declaraciones hechas por testigos sirios e israelíes a funcionarios de las Naciones Unidas estacionados en la zona. Inevitablemente, estas declaraciones son contradictorias. El único hecho positivo que conocemos es la observación hecha por el Jefe de Estado Mayor en su informe, de que "las declaraciones de los testigos sirios no explican los daños causados a la lancha de policía de Israel" [S/5102, párr. 9]. De este informe podemos inferir asimismo que probablemente las dos partes hayan llevado a la zona defensiva armas de mayor calibre que el límite establecido en el anexo IV del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria.

28. Así pues, hasta ahora tenemos una situación en la que un encono más o menos violento ha culminado en un incidente de frontera. El 15 y 16 de marzo se produjeron nuevos tiroteos y tampoco en este caso podemos determinar fácilmente su origen.

29. Ahora bien, sea cual fuere el origen o la verdadera naturaleza de estos tres incidentes, no pueden justificar lo que ocurrió la noche del 16 al 17 de marzo, en que una unidad de las fuerzas de defensa de Israel atacó posiciones sirias al norte de Nuqueib, ocupó los puestos y destruyó las fortificaciones. La descripción que acabo de dar de este incidente, como debe haberlo comprendido el Consejo, no es mía; la he tomado del comunicado israelí publicado en las primeras horas del 17 de marzo.

30. El Gobierno de Israel no ha hecho la menor tentativa de ocultar que, en efecto, se trataba de una operación militar dirigida contra Siria, y se la debe juzgar como tal. No ha sido un intercambio de disparos, un súbito estallido entre puestos fronterizos ni nada parecido. Se trata de una operación militar, emprendida deliberadamente en clara violación de los compromisos internacionales de Israel.

31. Tampoco es ésta la primera vez que Israel trata de hacer justicia por sus propias manos. Israel sostendrá que había una causa justa y en efecto el representante de Israel ha invocado insistentemente este argumento. Sin embargo, ninguna causa, ningún pretexto puede justificar una acción militar de esta índole, haya tenido o no carácter de represalias.

32. Mi delegación debe repetir lo que se ha visto obligada a decir antes, y lo que este Consejo ha declarado formalmente en resoluciones anteriores: el principio mismo de las represalias armadas es indefendible moral y políticamente.

33. Israel debe acatar esta orden y en realidad debe hacerlo en interés propio. El representante de Israel se ha referido al interés vital que tiene su país en mantener la paz en la región. Mi delegación le cree. Sin embargo, esta política de violencia que parece seguir su país no habrá de conducir a la paz. No hará más que debilitar el armisticio, suscitar sentimientos de mayor amargura y allanar el camino a nuevos conflictos.

34. Mi delegación insta enérgicamente a Israel a que comprenda que las Naciones Unidas constituyen una defensa más fuerte de la paz en el Oriente Medio, y de la independencia de Israel, que sus propias fuerzas armadas.

35. Esto por lo que respecta al pasado. Estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el representante de China: el objetivo del Consejo al terminar este debate no debe limitarse a llegar a un acuerdo en cuanto a una actitud hacia estos acontecimientos pasados, sino que debe mirar hacia el futuro.

36. La base más sólida para el futuro es mantener la región en paz, lo que, con el transcurso del tiempo, dará alguna posibilidad de atenuar la tirantez. Y la garantía más segura de paz está, indiscutiblemente, en el mecanismo de las Naciones Unidas creado en la región precisamente con este propósito por resoluciones del Consejo de Seguridad y por el Acuerdo de Armisticio General. Por lo tanto, mi delegación estima que la condición esencial es lograr que ese mecanismo sea eficaz. No lo ha sido en el pasado; demasiado bien lo sabemos. Las razones de este fracaso se ponen claramente en evidencia en el informe del Jefe de Estado Mayor del 26 de marzo, y en sus contestaciones del 4 de abril [1001a. sesión, anexo].

37. Mi delegación desea señalar especialmente las diferentes medidas sugeridas por el General von Horn para fortalecer el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua. Nos complace tomar nota de que algunas de estas medidas ya se han puesto en ejecución. Actualmente hay un nuevo puesto de observación que vigila la zona donde se han producido los incidentes. Esperamos que la cooperación del Gobierno de Siria, que permitió establecer este puesto, constituya un ejemplo para el futuro. Además, ambas partes aceptaron la propuesta relativa a las visitas de funcionarios de las Naciones Unidas a la zona desmilitarizada y a las zonas defensivas. Desearíamos que en el porvenir estas visitas se efectuasen con regularidad.

38. Como he dicho, se ha dado el primer paso. Evidentemente es mucho más lo que puede y debe hacerse para apoyar al Organismo de Vigilancia de la Tregua en su tarea. Mencionaré ahora tres de las mejoras necesarias que se han señalado a nuestra atención.

39. En primer lugar, se necesita una lancha especial de las Naciones Unidas en el lago Tiberíades. Esta lancha no iría armada. Cumpliría la función de puesto móvil de observación y en particular podría vigilar especialmente el ángulo noreste del lago, donde los incidentes estallan con tanta facilidad. Cabe esperar que su sola presencia tenga una influencia tranquilizadora en esa región. Se trata de una propuesta razonable y de sentido común, e instamos al Gobierno de Israel a que la acepte. Como ha señalado el General von Horn en su contestación a una de las preguntas formuladas por el representante de los Estados Unidos, la presencia de esta lancha en el lago no afectaría en modo alguno las conocidas pretensiones y posición de Israel respecto del lago Tiberíades.

40. Luego está la cuestión de la libertad de circulación de los observadores de las Naciones Unidas. Una y otra vez, en las respuestas dadas por el General von Horn el 4 de abril, se nos hizo sentir la forma en que las restricciones que se imponen a la libertad de circulación de los observadores de las Naciones Unidas hacen ilusorios la idea y el propósito de la presencia de dichos observadores. Mi delegación estima que este hecho no puede continuar tolerándose. Los dos Gobiernos interesados deben mostrarse dispuestos a cooperar plenamente al respecto con el Jefe de Estado Mayor pues, después de todo, se trata de sus propios intereses. El General von Horn se expresó en los siguientes términos:

"La libertad de circulación no sólo es necesaria para permitir a los observadores de las Naciones Unidas que comprueben las violaciones señaladas y ayuden a las partes a restablecer la cesación del fuego; también es un elemento útil para disipar las sospechas mutuas. Si cada una de las partes sabe que los observadores de las Naciones Unidas circulan libremente en las zonas que tienen encomendadas, disminuirán sus sospechas en cuanto a las intenciones de la otra parte."

41. Finalmente, entre las medidas indispensables para aumentar la eficacia del dispositivo local de las Naciones Unidas, señalo a la atención del Consejo la cuestión de la Comisión Mixta de Armisticio. Se trata de un elemento esencial de dicho dispositivo que ha estado inactivo durante demasiado tiempo. Es necesario volver a ponerlo en servicio. Como dice el General von Horn, nada puede reemplazar los procedimientos de la Comisión Mixta de Armisticio, ni las discusiones directas entre ambas partes bajo la presidencia de un funcionario de las Naciones Unidas.

42. Es evidente que en estos ejemplos de los medios de permitir que el Organismo de Vigilancia de la Tregua cumpla las funciones que se le han confiado, el requisito básico es una colaboración plena y total de los Gobiernos de Israel y de Siria. Este Consejo, que es responsable de la paz en la región, tiene

a la vez el derecho y el deber de exigir esa cooperación.

43. La cuestión de Palestina ha emponzoñado las relaciones internacionales durante muchísimos años. Más de una vez ha degenerado en conflicto armado en la región, y en algunos casos hizo temer que se produjesen hostilidades de mayor envergadura. Si somos sinceros, reconoceremos que este Consejo no puede abrigar la esperanza de resolver todos los problemas pendientes en un futuro inmediato. La solución final debe esperar. Lo que sí se puede hacer ahora es, en primer término, advertir claramente a los interesados que las violaciones manifiestas de la paz no pueden tolerarse ni serán toleradas. Deberíamos sugerir algunas medidas prácticas para disminuir la tirantez en la región de modo que la población de estos dos países, Siria e Israel, pueda por fin empezar a liberarse de sus mutuos temores.

44. Teniendo presentes estos objetivos mi delegación se ha unido a la de los Estados Unidos para preparar un proyecto de resolución que esperamos presentar próximamente al Consejo^{5/}. Ello no significa, naturalmente, que desconozcamos los proyectos de resolución de Siria o de Israel que figuran en los documentos S/5107 y S/5109. Hemos estudiado detenidamente ambos proyectos de resolución y hemos llegado a la conclusión de que ninguno responde totalmente a las necesidades actuales en las presentes circunstancias.

45. Según la opinión de mi delegación, el proyecto que nos proponemos patrocinar se ajusta mejor a estas necesidades que cualquiera de los otros dos que he mencionado. Estamos seguros de que la aprobación de dicho proyecto por este Consejo serviría los intereses de Siria y de Israel.

46. Sr. HASEGANU (Rumania) (traducido del francés): La situación creada durante las últimas semanas en el Oriente Medio, a consecuencia del conflicto entre Siria e Israel, preocupa justamente la opinión pública mundial y sobre todo la de los países vecinos a dicha región. Mi país, que se halla próximo al Oriente Medio, está vinculado por relaciones económicas y diplomáticas tradicionales a los países de la región y ha seguido con inquietud la evolución de la situación de tirantez creada por los actos cometidos por Israel en esa parte del mundo.

47. La delegación de Rumania ha analizado atentamente la serie de observaciones relativas a la cuestión que hoy es objeto de nuestro debate. Aunque el hecho de que las dos cartas, la del Representante Permanente de Siria y la del Representante Permanente de Israel, se hubieran inscrito inicialmente por separado en el programa, no refleja fielmente la verdadera situación, la delegación de Rumania, a fin de facilitar nuestros trabajos, no se opuso a la aprobación del orden del día. Ello no significa, empero, que se reconozcan a priori las conclusiones que se desprenden de las dos denuncias.

48. Como es sabido, la solicitud inicial de convocatoria del Consejo de Seguridad fue formulada por

^{5/} Distribuido ulteriormente como documento S/5110 y Corr.1.

el Gobierno de la República Árabe Siria. En su carta de fecha 20 de marzo de 1962 [S/5096], el Gobierno de Siria solicitó el examen de la situación creada a consecuencia del ataque cometido por las fuerzas armadas de Israel contra el territorio de Siria en la noche del 16 al 17 de marzo de 1962.

49. Según se desprende de los documentos que tiene ante sí el Consejo de Seguridad, en la noche del 16 al 17 de marzo de 1962 las fuerzas armadas de Israel, después de haber hecho preparativos, lanzaron un ataque contra el territorio sirio, utilizando unidades de comandos, barcasas blindadas, así como artillería y aviación. Este ataque causó la muerte de militares y civiles e importantes daños materiales.

50. El 21 de marzo, por orden de su Gobierno, el representante de Israel solicitó la convocación del Consejo de Seguridad para analizar los "actos repetidos de agresión cometidos por las fuerzas armadas sirias contra nacionales israelíes" y las "amenazas a la integridad territorial" de Israel. Es útil recordar que tanto en la carta del 21 de marzo [S/5098] como en la anterior del 19 de marzo [S/5093], el Gobierno de Israel se refiere únicamente a los acontecimientos que precedieron o que siguieron al ataque de la noche del 16 al 17 de marzo. Sin embargo, si analizamos los documentos presentados por las dos partes, así como el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, comprobamos que todos los incidentes anteriores a la fecha del 16 de marzo son de importancia secundaria y de carácter local, porque las partes se acusan recíprocamente y es difícil establecer la realidad y las pruebas respectivas.

51. Del informe presentado por el Jefe de Estado Mayor se desprende que los incidentes que precedieron el ataque armado del 16 al 17 de marzo no crearon una situación que se pueda considerar una amenaza a la paz en la región y, por consiguiente, que exija la convocación del Consejo de Seguridad. Esos incidentes tuvieron el carácter de simples incidentes fronterizos que hubieran podido resolverse, en el plano local, con la ayuda del Organismo de Vigilancia de la Tregua creado para dicho fin. El propio General von Horn indicó en su informe que "el incidente del 8 de marzo, indudablemente grave, no había ido seguido, sin embargo, de un empeoramiento progresivo de la situación en la zona del lago Tiberíades" [S/5102, párr. 11].

52. Por este motivo la delegación de Rumania estima que los incidentes de esta índole no guardan relación con nuestro análisis de la cuestión.

53. Por lo que respecta a los incidentes que siguieron al ataque lanzado la noche del 16 al 17 de marzo por las fuerzas armadas israelíes, como se desprende del mismo documento, en realidad fueron una consecuencia de dicho ataque, continuado bajo una forma distinta. Como parte de la acción iniciada, el Gobierno de Siria, al mismo tiempo que dirigía una denuncia al Consejo de Seguridad, adoptó naturalmente ciertas medidas de legítima defensa.

54. Por consiguiente, mi delegación estima que, tanto por su contenido como por su significado políti-

co, esos incidentes no pueden constituir el objeto principal de nuestros debates.

55. Lo que sí debe constituir el elemento esencial de nuestro análisis de la cuestión es, como acabamos de demostrar, el acto de agresión, en modo alguno justificado por la necesidad, cometido por las fuerzas armadas israelíes la noche del 16 al 17 de marzo pasado, violando las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General y las de la Carta de las Naciones Unidas. Por su gravedad fue este acto — acto real que el propio representante de Israel no ha negado en el discurso pronunciado ante el Consejo de Seguridad — lo que puso en peligro la paz en esta región del mundo.

56. El ataque tuvo carácter premeditado; en efecto, en el comunicado oficial publicado el 17 de marzo de 1962, el portavoz de las fuerzas armadas de Israel reconoce que una unidad de las fuerzas armadas de ese Estado "atacó las posiciones sirias al norte de Nuqueib, ocupó los puestos y destruyó las fortificaciones", y las fuerzas armadas de Israel tratan de justificar este ataque diciendo que su objeto era "asegurar la actividad normal en el territorio soberano de Israel" [S/5102, párr. 22]. Sin embargo, este argumento no puede justificar en modo alguno las acciones de Israel contra Siria, tanto menos cuanto que en esa región hay, como se sabe, un organismo de las Naciones Unidas creado para fiscalizar y mantener la paz, y prestar ayuda para llegar a un arreglo de las controversias.

57. En consecuencia, es evidente que Israel trató de resolver, en forma totalmente arbitraria, sus controversias con Siria utilizando la fuerza armada y violando con ello las disposiciones de los artículos II y V del Acuerdo de Armisticio General. Al hacerlo, Israel ha violado asimismo los principios fundamentales y las disposiciones expresas de los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

58. Al utilizar fuerzas armadas contra Siria, el Gobierno de Israel ha asumido una gran responsabilidad tanto ante el Consejo de Seguridad como ante la opinión pública mundial. Esta responsabilidad se agrava si se tiene en cuenta el hecho de que el Consejo ya ha condenado a Israel respecto de acciones similares; tenemos presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad de 24 de noviembre de 1953^{5/}, de 29 de marzo de 1955^{7/}, de 19 de enero de 1956^{8/}, etc. Todas estas resoluciones, que condenaban los actos injustificables de Israel, debían haber constituido para ese Estado una seria advertencia a la que hubiera debido responder respetando dichas resoluciones y no violándolas repetidamente.

59. Hoy, como en 1955 y 1956, las acciones llevadas a cabo por Israel contra Siria tienen carácter agresivo. El hecho de que inmediatamente después de

^{5/} Véase el texto de esta resolución, aprobada en la 642a. sesión del Consejo, en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1953*, documento S/3139/Rev.2.

^{7/} Véase el texto de esta resolución, aprobada en la 695a. sesión del Consejo, en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Décimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1955*, documento S/3378.

^{8/} *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Undécimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1956*, documento S/3538.

la denuncia presentada por el Gobierno de Siria, el representante de Israel haya formulado una denuncia análoga, no puede disminuir la gravedad de las acciones llevadas a cabo por las fuerzas armadas de Israel. Mi delegación estima que la denuncia de Israel no tiene otro fin que tratar de poner en un pie de igualdad las dos situaciones, totalmente diferentes desde el punto de vista de la gravedad de los hechos y por consiguiente de la responsabilidad que incumbe a cada Estado.

60. En el proyecto de resolución que presentó Israel hace algunos días [S/5109], ese país, al pedir al Consejo de Seguridad que condene a la víctima de su agresión, va más lejos todavía. Evidentemente, se trata de una torpe tentativa que se debe rechazar, de sembrar la confusión tanto más cuanto que Israel ha utilizado esta táctica en repetidas oportunidades en el pasado.

61. En estas circunstancias, la delegación de Rumania estima que el Consejo de Seguridad debe tomar nota

de los actos agresivos de Israel contra Siria y condenar nuevamente la violación por parte de Israel de las obligaciones que le imponen el Acuerdo de Armisticio General y la Carta de las Naciones Unidas.

62. Al mismo tiempo, el Consejo de Seguridad debe recomendar enérgicamente medidas que obliguen al Estado de Israel a respetar sus obligaciones en lo futuro.

63. EL PRESIDENTE; No hay más oradores inscritos. En consecuencia, salvo opinión en contrario del Consejo, levantaremos la sesión para reanudarla mañana a las 10.30 horas.

64. Antes de levantar la sesión, deseo llamar la atención del Consejo al nuevo texto del proyecto de resolución presentado por la República Árabe Siria con una revisión, que se ha entregado bajo la signatura S/5107/Rev.1.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.